

ORDENANZA N° 1.608.

VISTO

la necesidad de donar con cargo una fracción de terreno de un inmueble de propiedad de esta MUNICIPALIDAD, en favor del “CLUB DE ABUELOS LOS AMIGOS” de Avellaneda, Personería Jurídica Resolución N° 545/93 , y

CONSIDERANDO

que el proyecto en cuestión registra como antecedente inmediato el Contrato N° 085 – “CONTRATO DE COMODATO” de Inmueble, mediante el cual se otorgó en préstamo de uso precario y gratuito el mismo inmueble objeto de la donación propiciada, en favor del “CLUB DE ABUELOS”, con los fines de un mejor desenvolvimiento de actividades para personas de la tercera edad;

que, por otra parte, de la documentación acompañada por el Club de Abuelos donataria, se acredita el otorgamiento de la Personería Jurídica en la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución N° 545/93.

que, en otro orden de consideraciones, cabe recordar que el acuerdo aludido se implementó contemplando expresamente que el Club mencionado “será destinado a la construcción de la sede social de “EL CLUB DE ABUELOS” a efectos de desarrollar las actividades propias del mismo, para lo cual cuentan con un plazo de 2 (dos) años, previa cumplimentación de los requisitos exigidos para toda construcción...” (sic.- cláusula Tercera).

que, en este aspecto, cabe tener presente que se ha cumplimentado con dicho compromiso;

que, en tal sentido, cabe poner en relieve que ha sido acción de este Gobierno Municipal el fomento de las actividades de personas de mayor edad, como posibilidad de lograr un lugar de encuentro y recreo en el cual puedan mantenerse fluidas relaciones, como así también ser un espacio de amistad y contención;

que, en esa perspectiva, entendemos que la transferencia del dominio con cargo de la fracción de inmueble oportunamente otorgada en Comodato para que se incorpore al patrimonio del Club precitado, coadyuvará de manera decisiva en el mejor funcionamiento del mismo y con perspectiva de desarrollo de las distintas actividades, lo que repercutirá en el mejor servicio a sus integrantes;

que la donación del inmueble indicado se formula con el cargo de que el inmueble sea destinado a sede social del “Club de Abuelos”, para uso y goce de las actividades que organice dicha institución;

que, por último, propiciándose la disposición de un bien inmueble de propiedad municipal, la normativa que lo instrumente debe dictarse por este Cuerpo Legislativo con el “quorum” y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36 y 39, Incisos 19 y 107, Ley N° 2.756 – TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículo 39, Inciso 19 y Ley N° 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1): Otórgase en Donación en favor del “CLUB DE ABUELOS LOS AMIGOS”, con Personería Jurídica N° 545/93, la propiedad y dominio del inmueble que se detalla seguidamente:

Descripción del Inmueble Objeto de Donación: Una fracción de terreno baldío, parte del solar letra D de la Manzana Número Dieciocho de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, designada como lote número 1 (UNO) y ubicada en el costado Este de dicho solar, compuesta de Diecisiete metros de frente al Sur, por Cincuenta metros de fondo, igual a OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS de superficie y lindante: por el Sur, calle pública; por el Oeste con más terreno del mismo solar; por el Norte, con parte del solar letra A, y por el Este, con el solar letra C, todo de la misma manzana, según Escritura Pública N° 553 (Número: Quinientos cincuenta y tres), inscripta en el Registro General de Santa Fe en la Matrícula 393541, con fecha 14 de diciembre de 1995.

Partida Inmobiliaria: N° 03-19-00016957/0003.

Inscripto el Dominio: “SANTA FE, 11 (Once) de noviembre de 1995. Inscripto en Matrícula Folio Real N° 393541- Sección Propiedades del Departamento General Obligado del Registro General”.

Artículo 2): La donación del inmueble indicado en el artículo anterior se formula con el cargo de que el inmueble sea destinado a sede social del “Club de Abuelos”, para uso y goce de las actividades que organice dicha institución.

Artículo 3): Los gastos que irroque la instrumentación de la pertinente escritura traslativa de dominio serán a cargo, en su totalidad, del Donatario, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para perfeccionar su instrumentación.

Artículo 4): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.